



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-819

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ENAJENAR UN INMUEBLE A TÍTULO ONEROSO UBICADO EN EL POBLADO LA PESCA, MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, PARA QUE SE DESTINE A PROYECTOS TURÍSTICOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a enajenar un inmueble a título oneroso ubicado en el Poblado La Pesca, en Soto La Marina, Tamaulipas, para que se destine a proyectos turísticos, cuyas superficie, medidas y colindancias, son las siguientes:

Superficie: 428,117.95 metros cuadrados o 42-81-17.95 hectáreas.

Medidas y colindancias:

Al Norte: 94.25 metros lineales con posesionarios;

Al Sur: 76.70 metros lineales con los posesionarios;

Al Este: 2,503.08 metros lineales con Golfo de México;

Al Oeste: 1,924.04 metros lineales con posesionarios;

Al Suroeste: 39.95 metros lineales con carretera estatal;

Al Suroeste: 130.43 metros lineales con posesionarios, y

Al Suroeste: 849.25 metros lineales con posesionarios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble objeto de la enajenación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, realizará la enajenación del patrimonio inmobiliario bajo las condiciones y términos que en el presente Decreto se establecen y de conformidad con la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y entrará en vigor el día de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2021
DIPUTADA PRESIDENTA**



IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADO SECRETARIO



ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA

DIPUTADA SECRETARIA



EDNA RIVERA LÓPEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ENAJENAR UN INMUEBLE A TÍTULO ONEROSO UBICADO EN EL POBLADO LA PESCA, MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, PARA QUE SE DESTINE A PROYECTOS TURÍSTICOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2021.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-819, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar un inmueble a título oneroso ubicado en el Poblado La Pesca, Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, para que se destine a proyectos turísticos.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO VANZINI AGUIÑAGA

EDNA RIVERA LÓPEZ